

con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria de las Religiosas Hijas de San José en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 174/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Primaria de la Congregación de Damas de la Asunción en Mondragón (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria, en Mondragón (Guipúzcoa), de la Congregación de Damas de la Asunción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 175/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» en Ribadeo (Lugo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para el Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Ribadeo (Lugo), de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 176/1967, de 19 de enero, sobre declaración de urgencia para las obras de construcción por el Estado de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Santa Cruz de Moya (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Santa Cruz de Moya (Cuenca), a los efectos señalados en el artículo treinta y siete, número dos, de la vigente Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 19 de enero de 1967 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Santiago una Escuela Profesional de «Histopatología».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela Profesional de «Histopatología», con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. FINALIDAD DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de «Histopatología» de la Facultad de Medicina de Santiago tendrá como misión fundamental:

- 1.º La formación científica, técnica y práctica de los Médicos que deseen cultivar esta especialidad.
- 2.º La realización de cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya titulados.
- 3.º Propulsar la investigación en el campo de la morfopatología.

Atenderá también al desarrollo de ciclos de divulgación y formación complementaria para Médicos generales, para lo cual mantendrá una íntima colaboración con las cátedras de «Patología médica, quirúrgica y especialidades», así como también con las demás Escuelas Profesionales de la Facultad de Medicina de Santiago, a fin de realizar una eficaz labor de correlación clínico-patológica, tanto en el ámbito asistencial como en la labor investigadora.

Mantendrá también relación en materias propias de la especialidad con las Entidades que lo soliciten, y muy especialmente en Medicina Preventiva Oncológica.

II. VINCULACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de «Histopatología» de Santiago se encuentra vinculada a la Facultad de Medicina de Santiago y dependerá de la cátedra de «Histología, embriología general y anatomía patológica» de dicha Facultad, utilizando los medios docentes e instalaciones de la misma.

Además podrá aceptar la colaboración material de otras cátedras o servicios cuando pueda beneficiar los fines propuestos.

III. DIRECCIÓN Y PROFESORADO

El personal docente de la Escuela está formado por:

- Un Director.
- Profesores numerarios.
- Profesores adscritos.
- Profesores extraordinarios.

1.º El Director de la Escuela será el Catedrático numerario titular de la cátedra de «Histología, embriología general y anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Santiago, y, en su defecto, el Profesor encargado de estas cátedras, designado en forma reglamentaria por las autoridades académicas.

2.º Serán Profesores numerarios los Profesores adjuntos por oposición de la cátedra y los Ayudantes de clases prácticas, Jefes de Sección dentro de la cátedra.

3.º Serán Profesores adscritos a la Escuela aquellos Médicos o Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional a los que se asigne una misión permanente, cuando menos durante un curso.

4.º Serán Profesores extraordinarios las personalidades científicas nacionales y extranjeras que colaboren esporádicamente mediante cursillos o conferencias en las tareas de la Escuela.

5.º Los nombramientos se efectuarán por el Rector de la Universidad de Santiago, a propuesta razonada del Director de la Escuela, y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

6.º El Director de la Escuela nombrará a uno de los Profesores Secretario de la misma.

7.º Además de las misiones que se especifican en otros apartados, será de competencia del Director: las propuestas de personal subalterno; el control y coordinación de las enseñanzas teórico-prácticas y su adaptación a los adelantos progresivos de la especialidad; la planificación de las pruebas de capacitación, así como su convocatoria; la administración de la Escuela y el establecimiento de su presupuesto.

IV. MEDIOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA

1.º La Escuela en este aspecto dependerá de la cátedra de «Histología, embriología general y anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Santiago, siempre dentro del presupuesto y cuentas generales de la Universidad de Santiago.

Los ingresos que obtenga la Escuela en concepto de matriculas, derechos de examen, expedición de diplomas, subvenciones que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia o donaciones privadas serán aplicados a su desenvolvimiento y mejora.

V. PLAN DE ESTUDIOS

1.º La enseñanza se realizará en un plazo mínimo de dos años. Al alumno se le exigirá dedicación plena; su presencia física en la Escuela será controlada.

2.º El número de alumnos admisibles será rigurosamente limitado y fijado en cada convocatoria. La selección de las instancias cursadas será realizada por el Director mediante la valoración de los méritos presentes en cada concursante.

3.º Será condición necesaria para matricularse haber terminado los estudios de la licenciatura de Medicina. Otras condiciones podrán ser fijadas en cada convocatoria.

4.º La convocatoria para ingreso se anunciará durante la segunda quincena del mes de septiembre, concediéndose un plazo de veinte días para la presentación de instancias. Dentro de los cinco días siguientes al del cierre del plazo se comunicará la admisión a los interesados.

5.º Cada curso comenzará el 15 de octubre, y durará hasta el 31 de julio. El primer semestre del primer curso estará dedicado preferentemente al estudio de materias básicas y trabajos de índole técnica. En los restantes cuatro meses se desarrollará predominantemente las materias referentes a la especialización, tanto en el aspecto macroscópico como en el histórico y citológico.

El segundo curso estará dedicado de lleno a las materias propias de la especialidad, en sus aspectos teórico, práctico y científico.

De ambos cursos existirá un programa fijo, aprobado por el Decano de la Facultad, que estará depositado en la Secretaría de la Facultad y de la propia Escuela. Este programa podrá ser modificado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del señor Decano.

6.º Al final de cada curso se efectuará una prueba de examen teórico-práctico sobre los temas que se hayan desarrollado durante el mismo, presentando los alumnos al final del segundo una Memoria de la labor realizada durante su formación en la Escuela, con las críticas y conclusiones que estime pertinentes.

Las pruebas de examen serán juzgadas de «apto» y «no apto». Para cursar los estudios del segundo curso se requiere necesariamente la aptitud en el curso precedente.

La calificación de «no apto» en un mismo curso alcanzada dos veces consecutivas supondrá la baja automática del alumno en la Escuela.

La calificación de «apto» en las pruebas correspondientes al segundo curso y la presentación de la Memoria indicada motivará la obtención, previo pago de los correspondientes derechos, de un diploma de asistencia, que será extendido por el Rector de la Universidad de Santiago, a propuesta del Director de la Escuela, y con el visto bueno del Decano de la Facultad.

7.º El Tribunal de los exámenes indicados estará integrado:

Para las pruebas del primer curso, por el Director de la Escuela y los Profesores de la misma que él designe, y para las pruebas finales del segundo curso, por un Tribunal, en el que figurará el Director de la Escuela y un Profesor de la misma y un Catedrático de la Facultad, designados por el Decano.

8.º La Escuela podrá otorgar diplomas de asistencia a los cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento a los graduados que lo soliciten y sean merecedores de los mismos.

La Escuela facilitará la elaboración de tesis doctorales a los graduados que deseen alcanzar el doctorado.

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier aspecto que no haya sido tenido en cuenta por el presente Reglamento se resolverá por la Dirección de la Escuela, impirándose en las normas legislativas análogas y sometiendo el acuerdo al visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «San Ignacio», el que quedará constituido con dirección sin curso y ocho unidades de niños, en el barrio de Adurza, del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María» (Marianista).

Tres unidades de niñas en el Colegio Nacional «Olarizu», el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niñas y una de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso, en el barrio de Adurza, del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Almacenes de Drogas Manuel Rodríguez Maestre» y «Colas y Gelatinas Caula, S. L.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, el Cura párroco de San Bartolomé y dos representantes, uno de cada una de las Empresas actuando uno de ellos de Secretario.

Una unidad de niñas, por transformación de una de las de párvulos del Colegio «Santa María de la Expectación», del casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente del Consejo establecido.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Boadella (Gerona), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Secretario: El Jefe de Obras en la Empresa «Ulloa, S. A.».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Ayudante de Obras Públicas y el Capellán de las obras.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Diezma (Granada) dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», provincia de Granada.

Tres unidades de niños en la graduada de la barriada de San José de Valderas, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), la que quedará con dirección con curso y seis unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden de la Santísima Trinidad».

Una unidad de niños en la calle de Amor Hermoso, número 41, barrio de Useras, de la parroquia «Cristo Rey», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niñas en la calle de la Victoria y una de niños en el Patio de los Guillenes, del casco del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Dos unidades de niñas de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia».

Una unidad de niños en la graduada «Hogar de San Ignacio», la que quedará con dirección con curso y cinco unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Oviedo, dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Santander, dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre Apolinar».

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad».

Tres unidades de niños y cuatro de niñas en el Colegio Nacional, el que quedará constituido con dirección sin curso y quince unidades (nueve de niños y seis de niñas), en el barrio de La Polvorosa, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Social Católica».

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños en la Institución «Nuestra Señora del Carmen», de Viñoles, del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953